



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 26 de octubre de 2022.

OFICIO N° 0702-2022-MINEM/DGAAE

Señor

Jhonny Raúl Ángeles Rojas

Apoderado

HIDRANDINA S.A.

Jr. San Martín N° 831, Trujillo

La Libertad. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto *"Línea de Transmisión S.E. Porvenir - S.E. Trujillo Sur (L-1128) en 138 kV"*.

Referencia : Registro N° 3377379

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0645-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Proyecto *"Línea de Transmisión S.E. Porvenir - S.E. Trujillo Sur (L-1128) en 138 kV"*.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/26 14:18:18-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

LQS/jiw b

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”***INFORME N° 0645-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la *“Línea de Transmisión S.E. Porvenir - S.E. Trujillo Sur (L-1128) en 138 kV”*, presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A.

Referencia : Registro N° 3377379
(2991870)

Fecha : San Borja, 26 de octubre de 2022.

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 211-96-EM-DGE del 22 de octubre de 1996, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el “Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) concerniente al desarrollo de las actividades eléctricas relacionadas con la Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en los departamentos de La Libertad, Ancash, y siete provincias del departamento de Cajamarca”, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A. (en adelante, el Titular).

Registro N° 2991870 del 5 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, la Ficha Única de Acogimiento (en adelante, FUA) al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de Transmisión, en la Zona de Responsabilidad Técnica del Titular; es preciso indicar que, la *“Línea de Transmisión S.E. Porvenir - S.E. Trujillo Sur (L-1128) en 138 kV”*, se encuentra incluida dentro de la FUA.

Oficio N° 0355-2019-MINEM/DGAAE del 8 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), el acogimiento al referido PAD.

El 9 de agosto de 2022, el Titular realizó la exposición técnica¹ del PAD de la *“Línea de Transmisión S.E. Porvenir - S.E. Trujillo Sur (L-1128) en 138 kV”* (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3377379² del 21 de octubre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, la Carta GR/S-MA-013-2022, adjuntando el enlace de descarga del PAD del Proyecto, para su respectiva evaluación.

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

² Es preciso indicar que, como parte de su contenido, el Titular adjuntó el enlace del PAD para su descarga:
<https://drive.google.com/drive/folders/1cKqnTtDrVN5qLaYrv4u4QVK5L1f1LvCw?usp=sharing> (verificado el 24 de octubre de 2022).



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE³ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimiento Administrativo – MINEM	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.	✓ ⁴
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
<i>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</i>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓ ⁵
<i>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</i>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. ⁶
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. ⁷
<i>Plan Ambiental Detallado (PAD)</i>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
<i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-	✓ ⁸

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)

⁴ El Titular presentó la Carta GR/S-MA-013-2022, mediante la cual solicitó la evaluación del PAD, la misma que se encontró firmada por el Sr. Jonny Raúl Ángeles Rojas, quien de acuerdo a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE (de acuerdo a los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativas) es apoderado del Titular.

⁵ El PAD ha sido elaborado por la empresa "Consultores y Constructores SISA S.A.C.", la cual se encuentra registrada en el Registro Nacional de Consultoras del SENACE (Folio 365).

⁶ En los ítems 3.3.5 "Área Natural Protegida (ANP)" y 3.3.6 "Ecosistemas Frágiles" (Registro N° 3377379, Folios 52 y 53), el Titular indicó que el PAD del Proyecto no se emplaza sobre alguna Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) o ecosistema frágil.

⁷ En el ítem 6.2. "Medio Biológico", el Titular desarrolló la caracterización del medio biológico empleando fuentes de información secundaria (Folios 120 al 160).

⁸ El Titular propuso durante la evaluación del PAD los siguientes mecanismos de participación ciudadana: i) Difusión del PAD a través de una estación de radio local, con una frecuencia de 2 veces por día, durante siete (7) días calendario, cuya cobertura abarca el AIP; ii)



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC	
Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

entrega de copias digitales del PAD, mediante ventanilla virtual, a la Municipalidad Distrital de Laredo y Municipalidad Provincial de Trujillo; iii) publicación del PAD en la página web y redes sociales del Titular; y, iv) habilitación de una línea telefónica que servirá también como canal de comunicación con las poblaciones involucradas y permitirá recibir y brindar información sobre el PAD del Proyecto (oficina principal en Trujillo: Jr. San Martín N° 831, Teléfono (044) 481-300 Anexo 83121, con horario de atención: 8:00 - 17:00 hrs) (Registro N° 3367676, Folios 284 y 285).

Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19; y, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

- i) **Avisos Radiales:** al respecto, los avisos radiales se emitirán dos (2) veces al día por siete (7) días calendario en la radio local de mayor sintonía. La difusión radial debe informar como mínimo lo siguiente: i) título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web y número telefónico donde se puede consultar y descargar el PAD ingresado al MINEM con Registro N° 3377379, e indicar que, a través del formato de participación ciudadana, la población puede formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ante la DGAAE mediante el correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe; además, se debe indicar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus aportes, comentarios u observaciones al PAD; los mismos que se contabilizan a partir del último spot radial. La emisión radial debe iniciar como máximo cinco (5) días hábiles después de notificada la admisión a trámite el PAD. El Titular debe adjuntar el contrato suscrito con la emisora radial como evidencia de ejecución del mecanismo.
- ii) **Entrega de copias digitales del PAD a las Municipalidad Distrital de Laredo, Municipalidad Provincial de Trujillo y al Gobierno Regional de La Libertad:** debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD. En la carta donde se adjunte el contenido del PAD, el Titular debe precisar que el PAD con Registro N° 3377379, está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE y que la población del Área de Influencia del Proyecto (AIP) tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones, mediante el formato de participación ciudadana señalado en el siguiente enlace: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20S_E_%20Porvenir%20-%20S_E_%20Trujillo%20Sur.pdf, a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe. Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción del PAD a cada autoridad del AIP. Asimismo, el Titular debe complementar el envío de la versión digital del PAD al Gobierno Regional de La Libertad. Cabe precisar que en caso que las referidas entidades no cuentan con ventanilla virtual la entrega de los PAD debe realizarse por mesa de partes correspondiente en forma física.
- iii) **Publicación del PAD en la página web del Titular y sus redes sociales:** se debe tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente: nombre y objetivo del PAD, el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias, comentarios u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuarlos (diez (10) días calendario), especificando su fecha límite; para la remisión de las sugerencias, comentarios u observaciones, la población podrá descargar el formato de participación ciudadana señalado en el siguiente enlace: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20S_E_%20Porvenir%20-%20S_E_%20Trujillo%20Sur.pdf, y enviarlo a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe.
- iv) **Línea telefónica de atención:** el Titular indicó que tiene habilitado el número telefónico (044) 481 300 Anexo 83121, en el horario de atención 8:00 a 17:00 horas, para la atención de consultas a través de llamadas telefónicas, lo cual le permitirá recibir y brindar información sobre el Proyecto a la población involucrada, dicho número telefónico debe comunicarse en los avisos radiales y publicaciones a realizar en la página web del Titular y sus redes sociales.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A., se verificó que la solicitud de evaluación del PAD de la *"Línea de Transmisión S.E. Porvenir - S.E. Trujillo Sur (L-1128) en 138 kV"*, cumple con los requisitos indicados en el Cuadro: *"Verificación de requisitos para la admisión a trámite"*, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte S.A. – HIDRANDINA S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte S.A. – HIDRANDINA S.A., debe remitir a la DGAAE todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/26 10:12:16-0500

Ing. José Iván Wasiw Buendía
CIP N° 146875

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/26 12:14:57-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/26 10:15:26-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/26 14:00:02-0500

Ing. Liver Quiroz Sigueñas⁹
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Electricidad

⁹ Mediante Resolución Directoral N° 0395-2022-MINEM/OGA del 17 de octubre de 2022, se designó temporalmente del 18 de octubre al 27 de octubre de 2022, al señor Liver Agripino Quiroz Sigueñas, Coordinador del Subsector Electricidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a sus servicios; y en tanto dure la ausencia del Titular.